



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Expediente: 2524148M

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2026

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes al presupuesto para 2024 emito el informe a continuación.

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control que se ha llevado a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A), dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos....”

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril)

Se realiza así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve en el orden del día para su aprobación el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

El Ayuntamiento de Sagunto, consecuencia del incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2024, elaboró y aprobó el Plan Económico Financiero (PEF) 2025-206 en su sesión plenaria de fecha 08 de mayo de 2025.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Restablecidas las reglas fiscales y en el marco del PEF 2025-2026 se establece en el mismo, para la aplicación de la regla de gasto el 3,3% de la tasa de referencia del crecimiento del PIB para el ejercicio 2026.

Recordar que dicho límite de gasto computable hay que sumarle/restarle los aumentos/disminuciones de recaudación derivados de las modificaciones en las ordenanzas fiscales que afecten a los hechos impositivos, tipos impositivos, bonificaciones o exenciones legalmente establecidas como de los correspondientes de los restantes ingresos de derecho públicos tales como precios públicos, precios tarifarios o prestaciones patrimoniales.

A efectos de determinar el posible cumplimiento / incumplimiento es determinante que su cálculo se realiza sobre el grupo Ayuntamiento de Sagunto y que los entes dependientes, Fundación y SAG han de presentar sus cuentas en la estructura de la entidad dominante como se señala en el informe de Presupuesto. Cosa que adolecen y no aportan salvo la Fundación (con documentación no firmada) y con la salvedad que se realiza en el propio informe en el sentido de considerar como resultado de explotación verdaderas transferencias de capital del Ayuntamiento.

Por otro lado se observa la alteración de la documentación del expediente de aprobación del presupuesto 2026 dado el informe en la fecha que se solicita lo es sobre 105,2 millones y a fecha presente lo es sobre 105,7.

Se desconoce, como se advierte en el último párrafo del informe de presupuestos de esta Intervención cuál o cuáles son las alteraciones habidas.

Para el análisis del presente expediente, a resultas de nuevas alteraciones en el expediente lo va a ser sobre el que figura en fecha 22 de octubre, es decir 105.731.682,14 €





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Ayuntamiento de Sagunto
EJERCICIO ECONOMICO DE 2026

Fecha Obtención 16/10/2025

Ayuntamiento de Sagunto
EJERCICIO ECONOMICO DE 2026

Fecha Obtención 23/10/2025

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL.	40.642.685,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	41.426.200,81
3	GASTOS FINANCIEROS.	760.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.615.497,98
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES.	12.970.418,87
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	202.470,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	72.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	4.558.441,98
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		105.247.714,64

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.	39.473.973,00
2	Impuestos indirectos.	4.400.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	18.395.250,00
4	Transferencia corrientes.	29.021.831,10
5	Ingresos patrimoniales.	1.329.000,00
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.	4.160.618,68
7	Transferencias de capital.	2.402.041,86
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros.	72.000,00
9	Pasivos financieros.	5.993.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		105.247.714,64

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL.	40.642.685,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	41.659.200,81
3	GASTOS FINANCIEROS.	760.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.716.465,48
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES.	13.120.418,87
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	202.470,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	72.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	4.558.441,98
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		105.731.682,14

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.	39.225.419,50
2	Impuestos indirectos.	4.400.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	18.395.250,00
4	Transferencia corrientes.	29.754.352,10
5	Ingresos patrimoniales.	1.329.000,00
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.	4.160.618,68
7	Transferencias de capital.	2.402.041,86
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros.	72.000,00
9	Pasivos financieros.	5.993.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		105.731.682,14





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17

NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GENERAL AÑO 2026

ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE CONSOLIDACIÓN		
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. S.A.GESTION	FUNDACIÓN	PRESUPUESTO GENERAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS S.A.G.	TRANSFERENCIAS INTERNAS FUND	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I.- Remuneraciones del personal	40.642.685,00	14.751.476,52	91.402,22	55.485.563,74	0,00	0,00	55.485.563,74
II.- Compra bienes ctes. y serv.	41.426.200,81	5.254.035,70	341.097,78	47.021.334,29	-19.800.268,26	0,00	27.221.066,03
III.- Intereses	760.000,00	27.178,98	0,00	787.178,98	0,00	0,00	787.178,98
IV.- Transferencias corrientes	4.615.497,98	0,00	0,00	4.615.497,98	0,00	-180.000,00	4.435.497,98
V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI.- Inversiones reales	12.970.418,87	1.017.704,86	0,00	13.988.123,73	0,00	0,00	13.988.123,73
VII.- Transferencias de Capital	202.470,00	0,00	0,00	202.470,00	0,00	-180.000,00	22.470,00
VIII.- Variac. activos financieros	72.000,00	0,00	0,00	72.000,00	0,00	0,00	72.000,00
IX.- Variac. pasivos financieros	4.558.441,98	0,00	0,00	4.558.441,98	0,00	0,00	4.558.441,98
TOTALES	105.247.714,64	21.050.396,06	432.500,00	126.730.610,70	-19.800.268,26	-360.000,00	106.570.342,44

ESTADO DE INGRESOS					ESTADO DE CONSOLIDACIÓN		
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. S.A.GESTION	FUNDACIÓN	PRESUPUESTO GENERAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS S.A.G.	TRANSFERENCIAS INTERNAS FUND	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	39.473.973,00	0,00	0,00	39.473.973,00	0,00	0,00	39.473.973,00
II.- Impuestos Indirectos	4.400.000,00	0,00	0,00	4.400.000,00	0,00	0,00	4.400.000,00
III.- Tasas y otros recursos	18.395.250,00	19.800.268,26	2.500,00	38.198.018,26	-19.800.268,26	0,00	18.397.750,00
IV.- Transferencias corrientes	29.021.831,10	1.250.311,84	250.000,00	30.522.142,94	0,00	-180.000,00	30.342.142,94
V.- Ingresos Patrimoniales	1.329.000,00	0,00	0,00	1.329.000,00	0,00	0,00	1.329.000,00
VI.- Enajenac. Invers. reales	4.160.618,68	0,00	0,00	4.160.618,68	0,00	0,00	4.160.618,68
VII.- Transferencias de capital	2.402.041,86	0,00	180.000,00	2.582.041,86	0,00	-180.000,00	2.402.041,86
VIII.- Variac. activos financieros	72.000,00	0,00	0,00	72.000,00	0,00	0,00	72.000,00
IX.- Variac. pasivos financieros	5.993.000,00	0,00	0,00	5.993.000,00	0,00	0,00	5.993.000,00
TOTALES	105.247.714,64	21.050.580,10	432.500,00	126.730.794,74	-19.800.268,26	-360.000,00	106.570.526,48

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 00).





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Los artículos 51 a 53 del TRLRHL

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de PGE para 2013.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

-Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

- Riesgo deducido de Avaless
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Perímetro de consolidación

Igualmente y como se ha comentado al principio, queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

- 1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.
- 2º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

- 3º La Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto

Entidad esta sectorizada por la IGAE el 1 de diciembre de 2018 al subsector local Ayuntamiento de Sagunto proveniente del subsector autonómico, Generalitat Valenciana con pleno desconocimiento de esta Intervención y sin acuerdo municipal alguno.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

4º Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA se define como unidad institucional pública de mercado, es decir, su retribución es de los usuarios de los servicios de forma directa por lo que, a estos efectos, no le es aplicable dicha legislación salvo lo que expresamente se señale.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y con los ajustes correspondientes.

El sistema debe ser sobre el consolidado.

Una de las cuestiones fundamentales que ya se advierte previamente es la relativa a la incorporación de remanentes de créditos, que como se viene advirtiendo en las diferentes liquidaciones presupuestarias en más de una década, provocan inestabilidad presupuestaria al asumir gastos de los capítulos 1 a 7 financiados con el capítulo 8 de ingresos (aunque sean finalistas y afectos, principalmente a los préstamos concertados en los ejercicios anteriores y todavía no ejecutados su gasto total o parcialmente, e incluso la previsión del ingreso (cap 9 de ingresos) para efectuar gastos (cap. 6 de gastos) que no llegan a ejecutarse (el alto grado de inejecución presupuestario viene motivado por dicha causa).

Piénsese en que no puede realizarse el expediente de concertación de una operación de préstamos hasta que no esté liquidado el ejercicio anterior. Y ello nos lleva hasta fecha tope de liquidación el 1 de marzo, lo cual provoca las notorias inejecuciones presupuestarias en gastos que lastran, con las preceptivas incorporaciones de remanentes de gastos con financiación afectada, los déficits en términos de Contabilidad Nacional y por ello a la estabilidad presupuestaria, es decir, necesidades de financiación, a ejercicio futuros. Amén de afectar a la regla de gasto como el PEF 2025-2026 y lo convierten en una cuestión estructural como se viene señalando sucesivamente.

Respecto a la financiación de la mercantil SAG en el presente ejercicio acompaña presupuesto integrándolo dentro del PAIF que debe ser documento separado e independiente del mismo en el que figura la aportación municipal de 19,8 millones y 1,2 de clientes externos. No se3 aporta la documentación en contabilidad nacional y la premura de tiempo, recordemos que la documentación, cambiante, se encuentra en el orden del día convocado para el próximo lunes 27 de octubre Pleno extraordinario pese a encontrarse incompleto el presente expediente.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Amén que en el orden del día no consta el dar cuenta del presente expediente incumpliendo lo preceptuado tanto en el artículo 168,4 del TRLRHL como en el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos....”

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril)

Se realiza así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve en el orden del día para su aprobación el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026. Cuestión esta que no sucede al no hallarse el expediente de aprobación del presupuesto completo.

Conviene recordar lo dicho en el informe de presupuesto: el art. 3,3,g) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo señala como función pública de Secretaría “Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”

Respecto a la financiación de la fundación, es igualmente prácticamente municipal: así la aportación municipal es 360.000 (según presupuesto del Ayuntamiento) frente a los 432.500 de previsión de los cuales 70.000 son alega son transferencias o subvenciones no sabemos de quién y 2.500 es aportaciones de usuarios por venta de entradas.

A) nivel del Ayuntamiento:

A1) Cálculo del objetivo de estabilidad (capacidad/necesidad de financiación)

Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2021 a 2025. Siendo el 2025 una estimación.

Gastos

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 2021 a 2024 (4 ejercicios anteriores cerrados y liquidados) más la estimación de cierre ejercicio 2025. Destacar el cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos.

Conforme bases de ejecución y su disposición Adicional 4ª la inejecución presupuestaria se calcula como la media de inejecución de los 4 ejercicios anteriores, más la estimación correspondiente al cierre 2025.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Sagunto
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Ayuntamiento de Sagunto									
EJERCICIO ECONOMICO D 2026		P-26							
RESUMEN									
GASTOS					INGRESOS				
CAPÍTULOS		Importe	media ejecución	Inejecución	CAPÍTULOS		Importe	media ejecución	recaudación (corr. + cerr.)
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS					1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				
1		40.642.685,00	98,77%	501.588,95	1		39.225.419,50	96,96%	38.034.617,77
2		41.659.200,81	90,15%	4.102.468,31	2		4.400.000,00	90,08%	3.963.321,01
3		760.000,00	92,58%	56.404,90	3		18.395.250,00	86,39%	15.892.018,90
4		4.716.465,48	95,50%	212.340,36	4		29.754.352,10	106,73%	31.756.424,72
5		0,00	0,00%	0,00	5		1.329.000,00	79,57%	1.057.536,34
6		13.120.418,87	55,07%	5.895.164,55	6		4.160.618,68	81,34%	3.384.152,64
7		202.470,00	132,02%	-64.824,89	7		2.402.041,86	103,24%	2.479.777,33
2. OPERACIONES FINANCIERAS					2. OPERACIONES FINANCIERAS				
8		72.000,00		10.703.142,17	8		72.000,00		
9		4.558.441,98			9		5.993.000,00		
TOTAL		105.731.682,14			TOTAL		105.731.682,14		
Capacidad / necesidad de financiación:					4.807.977,62				
(+)	Ingresos no financieros (1-7 I)			99.666.682,14					
(-)	Gastos no financieros (1-7 G)			101.101.240,16					
	Subtotal:			-1.434.558,02					
Ajustes:									
(+/-)	Recaudación realizada:			-4.130.711,82					
	CAPÍTULO 1			-1.190.801,73					
	CAPÍTULO 2			-436.678,99					
	CAPÍTULO 3			-2.503.231,10					
(+)	Respecto del cap. 4 :								
	Devolución PTE	2020		0,00					
(+/-)	Ajuste por grado de ejecución:			10.703.142,17					
(-)	Gastos correspondientes ejercicios anteriores (previsión) ⁽¹⁾			-886.956,32	media				
TOTAL AJUSTES:					5.685.474,02				
Capacidad / necesidad de financiación:					4.250.916,00				

Estos datos corresponde al Ayuntamiento de Sagunto como ente individual.

Se advierte así una capacidad de algo más de 4,2 millones de euros derivado principalmente del dato de inejecución presupuestaria.

Todo ello siempre referido a previsión a 31/12/2026 en el momento de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026 respecto a su previsión de liquidación a 31 de diciembre de 2026.





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Todo ello sin contemplar las posibles incorporaciones de remanentes afectos, como se ha indicado que distorsionan totalmente los datos.

A.2) Cálculo de la regla del gasto

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro sobre el proyecto de presupuesto municipal (no consolidado al igual que la capacidad):





El Interventor de Ajuntament DE Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

[illegible]

12



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA DRLK HDUU ZLYT EJPL

informe de Intervención - SEFYCU 7337075

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://saqunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

Dicho datos hay que tomarlos con precaución en la medida en que si bien el Ayuntamiento cumple, éstos no han presentados los datos a la fecha anterior a la elaboración de la presente información, por lo que no puede determinarse el resultado del mismo a la fecha presente.

Y siendo que todavía no está determinado el porcentaje aplicable a la Administración Local este dato hay que tomarlo como dato muy relatico que va íntimamente ligado al grado de inexecución presupuestaria

C) Sostenibilidad Financiera

Conforme al art. 13 de la LOEPSF el Volumen de la deuda no podrá superar el 60% del Producto Interior Bruto expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que la autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis y evaluación conforme a la LOEPSF a nivel de aprobación presupuestaria, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament de Sagunt
SERGIO PASCUAL MIRALLES
24/10/2025 13:17



NIF: P4622200F

Intervención

Expediente 2524148M

apartado de Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de Sagunto.

2) Dicho análisis se efectúa sobre los datos de la Corporación, excluyendo principalmente a la mercantil SAG ante la ausencia de datos

3.-) Del estudio se observa un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Un cumplimiento en la regla de gasto y un volumen de deuda que deberá acogerse a lo establecido en la Ley orgánica de estabilidad y amortizar deuda como se viene reiterando en el supuesto de la Disp. Adicional 6ª y art. 32 de la Ley orgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril.

4º) Se recuerda, el preceptivo cumplimiento del PEF 2025-2026 consecuencia del incumplimiento en el momento de la liquidación de 2024.

PEF que marca en capacidad una estimación de 114,1 millones sobre el consolidado (importe elevadísimo por el error de no haber consolidado) con una capacidad para el cierre de 2026 de 46 mil euros.

Respecto a la regla de gasto dicho PEF 2025-2026 refleja y con estimación aquí sí adecuadamente consolidado por los importes que figuran de casi 1,5 millones.

5º) Que conforme al art. 30 de la LOEPSF que señala "... las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos". Dicho límite únicamente figura como dato en la Propuesta de la Concejalía de fecha 29/10/2024 en la cantidad de 95.380.581,45€. No figura en el expediente ni se explica de dónde se extrae dicho cálculo para determinar dicha cifra.

